MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

SECRETARIA	GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE ESTUDIOS	SANDRA ELENA ARBELAEZ MEJIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
SUSTENTO JURIDICO	Ley 80 de 1993, Artículo 2°, numeral 4°, literal h de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, MATERIAL PEDAGOGICO, TINTAS, TONNERS Y AFINES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE SAN RAFAEL
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000)
RUBRO PRESUPUESTAL	03.2.1.2.02.01.002
NUMERO DEL CDP	1483 del 14 de agosto de 2024
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	13 DE JULIO 2024
SUPERVISOR	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	**SOMOS RENOVACION 2024-2027**
LÍNEA ESTRATÉGICA	N/A
COMPONENTE	N/A
CÓDIGO	N/A
PROGRAMA	N/A

Descripción de la necesidad

El Municipio de San Rafael requiere de un adecuado suministro de papelería y elementos afines con el ánimo de cumplir cabalmente la misión institucional y brindarles a los funcionarios elementos adecuadas para la correcta prestación del servicio. Por las razones expuestas se hace necesario seleccionar un proveedor que garantice el suministro de los bienes de consumo descritos para la realización de las actividades con el objeto de brindar una adecuada dotación para las diferentes dependencias de la Administración Municipal.
La contratación descrita aporta al cumplimiento del Plan de Desarrollo "**SOMOS RENOVACION"**.

Para dar cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO, el municipio de San Rafael requiere contratar los suministros de papelería, material pedagógico, tintas, tonners y afines para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias de la alcaldía.

2. PERMISOS, LICENCIAS, MATRICULAS, TARJETAS PROFESIONALES

N/A

3. **ALCANCE DEL CONTRATO**: el contratista se compromete a apoyar la administración municipal con el suministro de los siguientes elementos y en las cantidades solicitadas por el ordenador, en el municipio, o en el lugar que sea establecido por el supervisor

PARA LAS SECRETARIAS		
ARTICULO	PRESENTACION	
		V/UNITARIO
BLOK IRIS X 35 HOJAS CARTA	UNIDAD	8.000
BOLSAS PLASTICAS DE SEGURIDAD CIERRE HERMETICO PARA PLANOS 30X40	UNIDAD	2.950
BOLSAS PARA ENVALAR CADAVERES	UNIDAD	55.000
BOMBAS DE COLORES X 50	PAQUETE	17.000
CAJA PARA ARCHIVO INACTIVO N° 12	UNIDAD	15.000
CARPETAS AZULES OFICIO COLGANTES	UNIDAD	2.600
CARPETAS CARTON CAFES TIPO CARTA	UNIDAD	1.200
CARPETAS CARTON CAFES TIPO OFICIO	UNIDAD	1.200
CARTULINA PLIEGOS	PLIEGO	2.900
CARTULINA OFICIO	PAQUETE	6.000
CARTULINA PLANA	PLIEGO	2.000
CARTON PAJA X PLIEGO	PPLIEGO	7.800
CABLE HDMI DE 5 MTS	UNIDAD	75.000

PARA LAS SECRETARIAS		
ARTICULO	PRESENTACION	
		V/UNITARIO
CURVIMETRO	UNIDAD	18.000
CHINCHE PLASTICO	CAJAS	2.000
CINTA ANCHA TRANSPARENTE 50MM	ROLLOS	13.000
CINTA ENMASCARAR 24 MM	ROLLOS	5.200
CINTA REFLECTIVA PELIGRO X100 MTS	ROLLOS	27.000
CINTA DOBLE CARA	ROLLO	6.300
CLIP ESTANDAR TIPO OFICINA	CAJAS	2.100
CLIP TIPO MARIPOSA	CAJAS	5.200
CORRECTOR EN CINTA	UNIDAD	6.300
CUENTAFACIL	UNIDAD	6.500
MOUSE INALAMBRICO	UNIDAD	55.000
ELEMENTOS PARA BOTIQUIN	KIT	160.000
GANCHO LEGAJADOR PLASTICO BOLSA	PAQUETE	4.700
GANCHO LEGAJADOR EXPEDIENTE	PAQUETE	16.500
GANCHO COSEDORA 5000 GALVANIZADA	CAJAS	5.500
GUANTES LATEX	CAJAS	30.000
HUELLERO	UNIDAD	8.800
LAPICERO TACTIL PARA DMC, CELULARES, TABLETS, IPAD O CUALQUIER DISPOSITIVO CON PANTALLA DIGITAL TÁCTIL.MEDIDAS EN EMPAQUE:12CM X 4CM X 2CM COLOR NEGRO	UNDAD	42.000
LAPICEROS PUNTA FINA TINTA COLOR NEGRO	CAJAS	13.200
LAPIZ MIRADO No 2	CAJAS	18.400
LAPICEROS DE TINTA MOJADA-MICROPUNTA	CAJAS	40.000
LIBRO DE IPAT Y CROQUIS RESOL 112368 DEL 2012 MINTRANSPORTE	UNIDAD	82.000
MARCADOR BORRABLE SECO	CAJAS	45.000
MARCADOR DE COLORES	CAJAS	37.200
MARCADOR NEGRO	UNID	3.700
MARCADOR SHARPEY PERMANENTE PUNTA FINA	UNIDAD	5.500
PAD PARA MOUSE	UNIDAD	45.000
PAPEL BOND POR PLIEGO	PLIEGO	1.000
PAPEL CARTA POR RESMAS	UNIDAD	33.000

PARA LAS SECRETARIAS		
ARTICULO	PRESENTACION	
		V/UNITARIO
PAPEL PERIODICO	PLIEGOS	750
PAPEL OFICIO POR RESMAS	UNIDAD	40.000
PAPEL OPALINA CARTA	UNIDADES	600
PAPEL OPALINA OFICIO	UNIDAD	800
PAPEL DE SEDA X PLIEGOS	UNIDAD	4.800
ROLLO KRAFT 48" UNIPAPEL - 24 KILOS	ROLLO	310.000
PEGANTE DE BARRA X 40 GRS TIPO PEGASTIC	UNIDAD	11.000
PERFORADORA DOS ORIFICIOS PARA 30 HOJAS	UNIDAD	19.500
PLASTILINA POR CAJA	UNIDAD	5.300
PLASTILINA EN BARRAS COLORES SUTID	UNIDAD	2.000
PINTACARITAS	UNIDAD	4.500
PINZA METALICA COGE PAPEL	UNIDAD	8.000
PORTAMINAS 0,2	UNIDAD	5.000
PORTAMINAS 0,7	UNIDAD	8.600
PORTAMINAS 0,5	UNIDD	8.600
RESORTE DE SEDA CARRETA X 125 METROS	ROLLOS	190.000
RESORTES DE CAUCHO X K125 GMS	BOLSA	9.000
REGLA PARA CROQUIS DE TRANSITO	UNIDAD	47.000
RESALTADORES VARIOS COLORES	UNIDAD	2.600
SACAPUNTAS	UNIDAD	600
SEPARADOR CON PEGA	PAQUET	4.000
SEPARADORES PARA AZ	PAQUETE	16.800
SELLOS DE SUSPENSIÓN DE OBRA	UNIDAD	100.000
SELLO DE RECIBIDO CON FECHADOR TRODAT	UNIDAD	135.000
SILICONA LIQUIDA X TARRO	UND	15.000
SOBRES MANILA CARTA	UNIDAD	280
SOBRES MANILA OFICIO	UNIDAD	300
SOBRES BLANCOS OFICIO	UNIDAD	200
TIJERAS MEDIANAS	UNIDAD	11.000
UPS DE 850 -360W	UNIDAD	320.000
UÑAS SACAGANCHOS	UNIDAD	3.600
VINILOS 120 CC GRANDE COLORES	TARROS	5.500

PARA LAS SECRETARIAS		
ARTICULO	PRESENTACION	
		V/UNITARIO
ARTISTICOS		
SUMADORA MANUAL 12 DIGITOS	UNIDAD	50.000
TONER IMPRESORA RICOH PM 301 ORIGINAL	UNIDAD	180.000
TONER IMPRESORA EPSON 64A (MAGENTA, AMARILLO, AZUL, NEGRO)	UNIDAD	65.000
TONER 80X	UNIDAD	210.000
TONER EPSON 64A NEGRO	UNIDAD	65.000
TONER IMPRESORA LASER JET PRO MFP-M521 DN (55X)	UNIDAD	300.000
TONER IMPRESORA HP LASER JET PRO MFPM127W (83A)	UNIDAD	180.000
TONER 58	UNIDAD	200.000
TONER 35X	UNIDAD	180.000
TONER 85X	UNIDAD	180.000
TONER26A	UNIDAD	180.000
TONER HP 81X	UNIDAD	300.000
TABLEROS EN ACRILICO 2,40X90	UNIDAD	792.000
TABLEROS EN ACRILICO 1.20X90	UNIDAD	268.000
VENTILADORES (MOTOR POTENTE Y DURABLE Y SILENCIOSO, 3 VELOCIDADES, OSCILACIÓN HORIZONTAL DE 90 GRADOS PARA UNA OPTIMA DISTRIBUCIÓN DEL FLUJO DE AIRE, 18 PULGADAS, POTENCIA DE 80WATTS.	UNIDAD	360.000
ARCHIVADORES (ELABORADOS EN MADERA, CON DOBLE COMPARTIMENTOS , IDELA PARA PRESERVAR DOCUMENTACIÓN MEDIDAS APROXIMDAS DE 1,50X1,20	UNIDAD	1.880.000
KIT DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS CON BASE RECEPTORA , VTA -82307	UNIDAD	600.000
TONER KIOSERA 2640 ORIGINAL	UNIDAD	810.000

4. Antecedentes

El Municipio de San Rafael ha celebrado en años anteriores los siguientes contratos con el mismo objeto:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)

2023-SI-10	Subasta	Celebrado	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, MATERIAL PEDAGOGICO, TINTAS, TONNERS Y AFINES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA, PARA LA ESCUELA Y CENTRO VIDA	**Antioquia** : San Rafael	$ 105.612.075,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 1/08/2023
2022-SI-14	Subasta	Liquidado	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, MATERIAL PEDAGOGICO, TINTAS, TONNERS, DE ASEO Y AFINES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y ESCUELAS RURALES	**Antioquia** : San Rafael	$ 153.000.000,00	**Fecha de Liquidación** 20/04/2023
2021-SI-005	Subasta	Liquidado	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y AFINES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN RAFAEL.	**Antioquia** : San Rafael	$ 129.527.500,00	**Fecha de Liquidación** 30/12/2021

5. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*:*

5.1Objeto: SUMINISTRO DE PAPELERÍA, MATERIAL PEDAGOGICO, TINTAS, TONNERS Y AFINES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA

5.2. Tipo de contrato: SUMINISTRO

5.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC:

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO HASTA CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Código UNSPSC 14111506 Producto : Papel para impresión de computadores

Código UNSPSC 14111507 Producto : Papel para impresora o fotocopiadora
Código UNSPSC 14111519 Producto : Papeles cartulina
Código UNSPSC 14111530 Producto : Papel de notas autoadhesivas
Código UNSPSC 31201503 Producto : Cinta de enmascarar
Código UNSPSC 31201505 Producto : Cinta doble faz
Código UNSPSC 31201512 Producto : Cinta transparente
Código UNSPSC 31201516 Producto : Cinta reflectiva
Código UNSPSC 14111519 Producto : Papeles cartulina
Código UNSPSC 31163229 Producto : Clip retenedor metálico
Código UNSPSC 44121801 Producto : Película o cinta de corrección
Código UNSPSC 43211708 Producto : Mouse o bola de seguimiento para computador
Código UNSPSC 44122104 Producto : Clips para papel
Código UNSPSC 46151703 Producto : Tinta de huellas dactilares
Código UNSPSC 44103105 Producto : Cartuchos de tinta
Código UNSPSC 44121703 Producto : Estilógrafos
Código UNSPSC 43211802 Producto : Almohadillas (pads) para mouse
Código UNSPSC 44121503 Producto : Sobres
Código UNSPSC 46191503 Producto : Recubrimientos o plastilinas o sellantes resistentes al calor

6. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**:

Realizar el suministro por su cuenta y riesgo.

Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.

Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo.

Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.

Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio.

Presentar informe de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios.

Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato.

Prestar el Servicio oportunamente con calidad.

Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna.

Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control.

Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de San Rafael ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado.

Estar al día y presentar la seguridad social y riesgos profesionales cancelados.

Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes.

Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.

7. OBLIGACIONES GENERALES:

El Contratista además de las obligaciones contempladas en El Estatuto General de Contratación y las normas que lo modifiquen o complementen, las inherentes al presente contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, El Contratista en ejecución del presente contrato se obliga para con El Contratante – Municipio de San Rafael a las siguientes:

Cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la **Secretaria general y de gobierno** del Municipio

de San Rafael, y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.

Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista

Para la entrega es indispensable la revisión de las especificaciones técnicas y la prestación el servicio entre la persona designada por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

Garantizar la calidad de los servicios, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el Municipio de San Rafael, de aquellos elementos que resulten defectuosos para la prestación del servicio. El cambio deberá realizarse en un término no mayor de treinta minutos contados a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato.

Prestar en forma permanente, durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Rafael: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información.

Asumir todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

Contar con personal de logística de acuerdo a lo requerido por el supervisor para apoyar los servicios teniendo en cuenta la programación que realice la Secretaría general y de gobierno

Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.

Expedir el Registro Presupuestal.

Designar un Supervisor del contrato.

Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.

Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.

Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.

Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.

Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.

Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Rafael, define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE SUMINSITRO

10. PLAZO:

El plazo del contrato será de CINCO MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

11.1requiera autorización expresa del concejo (parágrafo 4 articulo 18 ley 1551)

SI----NO--X---

11.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente contrato será:

LICITACION PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACION DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	X

12. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento en la ley 1150 de 2007, la regla general para la selección de contratistas es la licitación pública, pero para este proceso trae la siguiente excepción:

(…)

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley 2069 de 2020 en su artículo 30 Modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

El Decreto1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.1, **r**eglamento los estudios previos para la mínima cuantía, articulo que fue modificado por el artículo 5 del decreto 142 de 2023 así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

La anterior ley fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que ordeno:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en

el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso

aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

14. **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

14.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

14.2. ANALISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del suministro tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual (**artículos 99 y 110.4 del código de comercio**), alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

14.2.1. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de San Rafael, para los contratos, y por ello es un índice de costo del servicio.

Impuesto	Tributos
Estampilla Pro-Deporte	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-adulto mayor	4% del valor total del contrato

Pro hospitales públicos	1% del valor del contrato
Estampilla para la justicia familiar(ley 2126)	2% del valor o adición del contrato

14.2.2El impuesto del Reteica y retefuente, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

Impuesto	Tributos
Rete ICA	1% del valor total del contrato

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

15. VALOR Y FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista favorecido el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE($36.400.000)** de la siguiente manera: por factura o cuenta de cobro, previo el siguiente procedimiento para cada cuenta de pago, el cual deberá contener: 1. Cuenta de cobro o factura 2. presentación de informe de actividades. 3. Acta de certificación de cumplimiento de certificación y calidad del supervisor. de estar cumpliendo satisfactoriamente el objeto contractual.

El contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El requisito establecido anteriormente, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El municipio de San Rafael efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la

ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

NOTAS ACLARATORIAS:

La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, no se podrá exceder el valor unitario de cada item, so pena de generar rechazo en la propuesta.

El presupuesto asignado, se gastara "TIPO BOLSA", es decir, de acuerdo a las necesidades presentadas por la administración municipal.
El presupuesto total asignado para el presente proceso asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE($36.400.000)**; incluido IVA y demás impuestos de ley.

Cabe resaltar que para efectos de diligenciar en la plataforma del SECOP II, se deberá colocar el valor total a contratar, es decir la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE($36.400.000)**; incluido IVA y demás impuestos de ley.
Los servicios deben estar disponibles durante las **8 horas** del día en que se realice la feria.

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas: Retención de industria y comercio:10 por mil; tasa prodeporte 2.5%, Contribución Obra pública 5%; Estampilla adulto mayor 4%, Estampilla procultura 1,5%,

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

16. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo a:

PRESUPUESTO OFICIAL			
Valor a	Destinación del	Fuente de	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

contratar	gasto (Funcionamiento Inversión)	Financiación (*)	# CDP	Rubro	Valor del certificado
36.400.000	funcionamiento	propios	1483	03.2.1.2.02.01.002	36.400.000
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

Lo anterior corresponde a la vigencia del año en curso.

17. **ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**

Porcentaje:	**(50%)**
Requisitos para la entrega:	- Aprobación de la administración municipal de la póliza entregada por el contratista. - La acreditación por parte del contratista al interventor o supervisor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentren al día. - Aprobación por parte de la Interventoría del Cronograma definitivo del suministro. - Aprobación por parte de la Interventoría del Plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual contemple los tiempos e inversiones de conformidad con los cuales se ejecutará el anticipo. - Constitución por parte del contratista, en una entidad vigilada por la Súper Financiera, del patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, previa aprobación expresa por parte del ordenador del gasto de la entidad , en el cual

	deberá expresarse que el municipio de San Rafael será el beneficiario del mismo.
Condiciones de amortización:	La amortización del Anticipo es el porcentaje que descuenta el municipio al Contratista del valor que reciba en cada pago, con el fin de obtener su devolución. Para el giro es requisito la aprobación del plan de inversión y buen manejo del anticipo por parte de la administración municipal y/o del supervisor o interventor del Contrato. En todo caso, el término de cumplimiento de amortización debe ser inferior al plazo de terminación inicial establecido para el contrato. El valor entregado como anticipo será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales mensuales de obra, suministros o servicios, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo, pero en todo caso, su amortización total deberá realizarse en la última acta parcial mensual de obra, lo anterior significa que para el pago del acta final, ya debe haberse amortizado la totalidad del anticipo entregado.
Rendimientos financieros:	Serán del municipio, los cuales se deben reintegrar a la administracion municipal, antes del acta de liquidación en los contratos que la requieran, de lo contrario antes de la firma del acta de liquidación
Manejo del anticipo:	En el presente proceso, no se requiere plan de manejo ni constitución de fiducia o patrimonio autónomo
Otras condiciones:	Para su giro será obligatoria la constitución y aprobación de una garantía que ampare su devolución, su buen manejo y correcta inversión del mismos hasta por el ciento por ciento (100%), la cual deberá tener vigencia hasta la liquidación del contrato. Para el manejo del anticipo el contratista deberá constituir un Patrimonio Autónomo en los casos que se requiera de acuerdo con el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, para lo cual el contratista

	deberá suscribir con una sociedad fiduciaria un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos. Los costos de la comisión fiduciaria serán cubiertos directamente por el contratista.

Los dineros provenientes del Anticipo deben ser empleados o aplicados de acuerdo con el plan de inversión y buen manejo del anticipo debidamente aprobado por el interventor o supervisor del Contrato, según el caso. Dichos dineros tienen la naturaleza de recursos públicos, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución del Contrato, por lo cual, su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o su apropiación, dará lugar a las responsabilidades correspondientes.

El patrimonio autónomo para manejo de anticipos tiene como finalidad: (i) la correcta y adecuada inversión y administración del anticipo y, (ii) el reintegro de los recursos del anticipo a la administracion cuando declara el incumplimiento o terminación del contrato, o cuando se hace efectiva la cláusula penal de apremio o la pecuniaria o se declara la nulidad del contrato.

PARÁGRAFO: El desembolso del anticipo no será un requisito para dar inicio a la ejecución del contrato.

18. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el articulo 5 de la ley 1150 de 2007 y los numerales 4 y 6 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta mas favorable para el Municipio de San Rafael , será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes de contenido jurídico y técnico.

Capacidad jurídica

18.1 Requisitos habilitantes de contenido jurídico

- Carta de presentación de la Oferta. (Anexo 1 Invitación publica)

- Copia de Cedula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas). Debidamente renovada.

- Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.

- Registro mercantil para oferente persona natural. (Debidamente renovado)

- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.

- El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.

- El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales. El Municipio verificará esta información.

- Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios ó uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.

- Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas.

- Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural.

- Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica ¸ en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.

- Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica¸ en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.

- Declaración libre y espontánea de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario y/o certificado REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos.

18.2 Requisitos habilitantes de contenido técnico Experiencia del proponente

EXPERIENCIA COMO PROVEEDOR. EXPERIENCIA GENERAL El proponente deberá acreditar una experiencia general en el ejercicio de la actividad comercial de al menos DIEZ (10) años, al momento de presentar propuesta

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar haber ejecutado mínimo seis (6) contratos de suministro o compraventa durante los últimos dos años, por lo menos uno (01) de ellos con objeto similar al de la presente invitación, y por valor superior al 50% de la misma.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo respectivo de la invitación y las respectivas certificaciones o contratos, dichas certificaciones o contratos deberán Contener como mínimo la siguiente información.

NÚMERO DE CONTRATO

NOMBRE DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

OBJETO DEL CONTRATO

VALOR

DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL CONTRATO

FECHA DE INICIO

FECHA DE TERMINACIÓN

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN

CUMPLIMIENTO CONTRATO

NOMBRE Y CARGO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN.

Los precios unitarios de los bienes y suministro ofrecidos, deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, etc.

Todos los proponentes deberán tener capacidad jurídica para la presentación de las propuestas y para la celebración y ejecución de contratos. No debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación colombiana, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993.

La persona natural o jurídica que se presente debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.

El proponente debe acreditar que dispone de la capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria para garantizar el objeto del contrato, teniendo en cuenta cada uno de los requerimientos técnicos antes descritos.

La actividad económica debe estar relacionada con el objeto del contrato, es decir, con **SUMINISTRO DE PAPELERÍA, MATERIAL PEDAGOGICO, TINTAS, TONNERS Y AFINES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE SAN RAFAEL ”**

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…”

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo el Decreto 1082 de 2015 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

18.3 **CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE).** Para la evaluación de este factor de escogencia se tomarán los datos reportados en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES o las certificadas por el contador.

Serán admisibles los proponentes que cumplan simultáneamente y se tendrá en cuenta los siguientes factores, teniendo en cuenta que el pago será a crédito (a 120 días o de acuerdo al flujo de caja):

Í**NDICE DE LIQUIDEZ**: activo corriente dividido por el pasivo corriente. Mínimo: igual o superior a 50.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: pasivo total dividido por el activo total. Máximo: igual o inferior a 0,00.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Igual o superior a 40.

Rentabilidad del patrimonio: Igual o superior a 0,01

Rentabilidad del activo: Igual o superior a 0,01

Para la aplicación de estas fórmulas, se tomarán solo los activos y datos TANGIBLES que aparecen en el Balance General y en el Estado de Resultados.

Los datos Financieros presentados deberán coincidir con los registrados ante la Cámara de Comercio en el Registro Único Mercantil, Certificado de Existencia y Representación Legal o RUP según sea el caso, de lo contrario la propuesta será considerada inadmisible.

5. 3 COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. En el caso de INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA normalmente será EL DIRECTIVO y los SERVIDORES DE APOYO, a menos que el ALCALDE determine otra cosa.

En el caso de las demás modalidades de contratación, normalmente será el DIRECTIVO, el DIRECTOR FINANCIERO y el ASESOR JURÍDICO, a menos que el ALCALDE determine otra cosa. Si en el MUNICIPIO no hay personal capacitado para integrar dicho COMITÉ, debe determinarse qué personal se requiere para ello para proceder a su contratación

19. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El presente Proceso de selección, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el numeral 5.3.3

La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

19.1**Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:**

Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.

Copia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA ACLARATORIA: Tratándose de Limitaciones Nacionales y/o territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en caso de presentarse dos (02) o más solicitudes para limitación a Mipyme nacional y/o territorial, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, el Municipio de San Rafael, Antioquia, preferirá y limitará el proceso a MiPymes territoriales.

Ahora bien, sobre las solicitudes Nacionales y territoriales (Departamentales), el Municipio preferirá y limitara el proceso **a Mipymes Municipales**, es decir con domicilio principal en el lugar de ejecución contractual. Lo anterior, en aras de incentivar y promover el progreso de los emprendimientos de carácter local.

19.2Solicitud de interés para limitar a Mipyme:

La solicitud para limitar el presente proceso a **MiPymes Municipal** , deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y hasta antes de la publicación del aviso que indique si el proceso de selección se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. En todo caso deberá acatarse lo dispuesto en el cronograma.

20. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

La Alcaldía Municipal de San Rafael, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta equilibrio eco.	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICO	Variación de precios	Desequilibrio económico/aumento de precios de los bienes y servicios	Improbable / Valor 2	Menor / Valorac. 2	4		Contratista/Mpio	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas		Insignificante / 1			Funcionario delegado.	Fecha de los estudios previos	Duración contrato: hasta el 12/ 2023	Prestar atencion a precios del mercado. Informes	Mensual / cuando sea necesario	

			E C	A N																		
2	E S P E C I F I C O	E X T E R N O	C O N T / E J E C	S O C I / O P E / N A T / T E	Incumplimiento obligaciones laborales	Incumplimiento oportuno de disposiciones laborales vigentes, relacionadas personal vinculado	Improbable /Valor 2		4	Baio		Verificar cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales	Raro / 1 Insignificante / 1	Menor / 2	Baio / 2	Si	Funcionario delegado./ supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración contrato: hasta el 12/ 2023	Revision oportuna de documentos relacionados Planillas	Mensual / cuando sea necesario	

								Menor/Valor 2		Baio	Contratista		Raro / 1		Menor / 2	Baio / 2	No.			

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) Consecuencias de la ocurrencia del evento | | pueden afectar las | Probabilidad Improbable / Valor 2 | Impacto | Calificación Total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta equilibrio eco. | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|
| | | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación total | | | | | ¿Como se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 3 | GENERAN | EXTERNA | CONTRATISTA | FINANCIERO | Variación tasas de | | | Menor / Valoración 2 | | 4 | | Contratista / Municipio | Actualización constante sobre los cambios | | Insignificante / 1 | | | | Funcionario delegado / contratista | Fecha de los estudios previos | Duración contrato: hasta el 7/21/ 2023 | Prestar atención a cambios financieros y precios del mercado. | Mensual / cuando sea necesario |

| | | |

				/ T E C				Menor/Valor 2		Baio			Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Baio / 2	No.			

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Calificación	Impacto después del tratamiento: Calificación total	Afecta equilibrio eco.	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	
5	GENERANC	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIOPOLITICO	Hurto y vandalismo	Daños a terceros que causan efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista.	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4			Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato.						Fecha del acta de inicio	Duración contrato: hasta el 12/ 2023	Vigilancia constante de los bienes utilizados en la	Constantemente durante la ejecución del contrato

| | | |

									Bajo															
								Menor/Valor 2		Contratista														
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	S/O	Daños a bienes ajenos y a terceros.	Daños a los bienes de terceros relacionados al Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 Código Penal	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista o	terceros.	Atención en la operación del contrato evitando daños a	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Contratista	Fecha del acta de inicio	Duración contrato: hasta el 12/ 2023	terceros.	Vigilancia constante en la ejecución del contrato de los bienes muebles e inmuebles de	Durante la ejecución del contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) Consecuencias de la ocurrencia del evento	Improbable /Valor 2 Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total	Afecta equilibrio eco.	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
8	ESPECIFICO	INTERNO	PLAN/C	O/P/T	Falta de coordinación interinstitucional	Irregularidades en el proceso contractual por falta de coordinación al interior de la entidad de gestiones ante diferentes entidades oficiales.			4			Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual.						Funcionario delegado / Supervisor	Fecha del acta de inicio febrero 2021	Fecha de los estudios previos. hasta el 12/ /2023	Comunicación interinstitucional constante. Planillas de visita, informes.	Durante las diferentes etapas del contrato

9	
GENERAL / Riesgos económicos / Exceso de oferta	OBJETO / Incumplimiento
Casos fortuitos de fuerza Mayor	
Afecta la normal ejecución del contrato.	
Improbable / Valor 2	
Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2
4	
	Bajo
Contratista / Municipio	Municipio
Tener en cuanta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato.	
	Raro / 1
	Insignificante / 1
	Menor / 2
	Bajo / 2
	No.
Contratista / Municipio	
Fecha del acta de inicio	
Duración contrato: hasta el /12/ 2023	
Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes	
Durante la ejecución del contrato.	

				F / R / N / T							Bajo			Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si					

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el municipio de San Rafael no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

21. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitará las polizas relacionadas posteriormente, correspondientes al contrato a ejecutar; dicha garantía deberá ser otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato.

Si bien El Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad., caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

Sin embargo, el municipio exigirá las siguientes garantías:

22. **GARANTIAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL**

AMPAROS EXIGIBLES	**SI**	**NO**	**%**	**MONTO Y VIGENCIA**
GARANTIA UNICA				
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	X		10%	Duración del contrato y 4 meses más
CALIDAD DEL SUMINISTRO	X		10%	Duración del contrato y 4 meses más
CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	x		100%del valor del pago anticipado	Duración del contrato y 4 meses más o hasta la amortización del anticipo.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

23. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación con Mipymes no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano de acuerdo a lo establecido en el manual para le manejo de acuerdo comerciales de Colombia compra eficiente, anexo 4 numeral 14

24. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la Secretaria general y de gobierno, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

Es función del supervisor:

- Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.

- Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato

- Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.

- Verificar el cumplimiento de la suscripción y vigencia de pólizas en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

- Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

- Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.

- Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

- Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

- Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.

- Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

26. ANALISIS del SECTOR

El presente estudio previo NO requiere el respectivo estudio o análisis del sector en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

Por todo lo expuesto El Municipio de San Rafael, concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el cuyo objeto es **SUMINISTRO DE PAPELERÍA, MATERIAL PEDAGOGICO, TINTAS, TONNERS Y AFINES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE SAN RAFAEL**

San Rafael, 3 de julio de 2024

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA ELENA ARBELAEZ MEJIA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Revisado	Aprobado
Rodrigo Ancizar Giraldo Franco- Jurídica de contratación	SANDRA ELENA ARBELAEZ MEJIA-SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la legalidad